



Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil
de la Provincia de Santa Fe - Ley Nº 11008
25 de Mayo 2024 (3000) Santa Fe – 0342 – 5817542 – secretaria@cpicd1.org.ar
Santa Fe 620 (2000) Rosario – 0341 – 5279688 – cpic@cpic2.org.ar

RESOLUCIÓN PROVINCIAL Nº 160

Ref.: Honorarios de referencia para
trabajos de mensura

VISTO:

La necesidad de actualizar los honorarios mínimos de referencia para la liquidación de los aportes profesionales y;

CONSIDERANDO:

Que este CPIC busca establecer valores que resulten similares a los utilizados por otras profesiones, de modo de garantizar la libre competencia;

Que es necesario actualizar resoluciones vigentes de esta institución y formalizar criterios de liquidación de aportes;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO PROVINCIAL DEL
COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERIA CIVIL
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE

Art. 1º) Modificar a partir del **19 de febrero de 2024 inclusive**, los Honorarios correspondientes a los trabajos de “Nivelaciones y operaciones de mensuras” fijados por el arancel profesional vigente, que serán acrecidos multiplicando los respectivos importes por el **coeficiente de acrecentamiento 12.096.-**

Art. 2º) Establecer, para el adicional según valor a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Aranceles Profesionales, la aplicación de un factor de redeterminación **300** tanto para las mensuras urbanas como para las mensuras rurales. Dicho valor podrá ser reconsiderado en caso que el gobierno provincial actualice los avalúos.-



Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil
de la Provincia de Santa Fe - Ley N° 11008
25 de Mayo 2024 (3000) Santa Fe – 0342 – 5817542 – secretaria@cpicd1.org.ar
Santa Fe 620 (2000) Rosario – 0341 – 5279688 – cpic@cpic2.org.ar

Art. 3º) Modificar la escala a utilizar para las alícuotas diferenciales del artículo 42º de la Ley de Aranceles Profesionales, a saber:

Hasta un valor de \$ 4.500.000.....	1,5%.-
Más de \$ 4.500.000 y hasta \$ 22.500.000.....	\$ 18.000 más el 1% del excedente.-
Más de \$ 22.500.000.....	\$ 66.000 más el 0,6% del excedente.-

Art. 4º) Actualizar el **Honorario Mínimo** a partir del 19 de febrero de 2024 a aplicar en aquellos trabajos para los cuales los honorarios calculados mediante los artículos específicos del arancel no alcancen el monto que surja de la aplicación del Art. 45, debiendo por ende facturar como mínimo 2 días de trabajo completo, a saber:
 $2 \times (\text{Art. 45 b} + \text{Art. 45 c}) \times 12096 = \$ 120.960.-$

Art. 5º) Establecer, el monto de los aranceles mínimos para las tareas de “Verificación de Estado Parcelario” en un 75% del honorario mínimo, es decir, \$ 90.720, y debiéndose agregar en la liquidación el canon correspondiente a la emisión del certificado catastral.-

Art. 6º) Ratificar para las tareas de “Reconstitución de Estado Parcelario”, el mismo arancel indicado en el artículo 1º o 2º (dependiendo el caso), debiéndose liquidar como una mensura con el canon correspondiente a la emisión del certificado catastral.-

Art. 7º) Modificar la escala para determinar el canon por tramitación urgente de los expedientes de mensura en el SCIT con la emisión del certificado catastral, estableciéndola de la siguiente manera:

Hasta un valor de \$ 150.000.....	\$ 8.000.-
Más de \$ 150.000 y hasta \$ 200.000.....	\$ 10.000.-
Más de \$ 200.000.....	6,00 % de la valuación.-

Art. 8º) Disponer para el caso particular de mensuras de lotes donde se establezcan servidumbres, se consideren como mensura y subdivisión, liquidando al polígono de servidumbre como un lote nuevo.-

Art. 9º) Confirmar la vigencia de los art. 2, 7, 8, 10 y 11 de la Resolución Provincial N° 152.-

Art. 10º) Regístrese, comuníquese y archívese.-

APROBADA POR EL DIRECTORIO PROVINCIAL DEL COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023.

Ing. Civil Bernardo López
Secretario Directorio Provincial

Ing. Civil Alejandro Laraia
Presidente Directorio Provincial